PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGRONG

Por un mes..... Por tres meses ... Por seis meses.. Por un año.....

FUERA

Por un mes..... Por tres meses.. Por seis meses... Por un año.....

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital. Adres qual a , nos sal.

PRECIOS DE INSERCION

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

LOS FESTIVOS DIAS EXCEPTO PUBLICA LOS TODOS

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continùan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

lab as quitors or sile as a laboration and desperation Charles

Presupuestos adicionales CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes que no han acusado recibo de la circular inserta en el Boletin ofi-CIAL núm. 151 fecha 11 de Julio último, sobre formación de presupuestos adicionales á los ordinarios del corriente año según se ordenaba en la misma, he acordado prevenirles que si á vuelta de correo no lo ejecutan les impondré la multa de 17'50 pesetas con la que quedan conminados, advirtiéndoles à la vez la necesidad de que dicho servicio ó sea la presentación de los presupuestos en este Gobierno se haga dentro de los plazos senalados, pues en caso contrario adoptaré medidas enérgicas contra toda negligencia en tan importante servicio.

Logroño 12 de Agosto de 1901.

El Gobernador, Manuel Cojo.

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero de Andrés Burgos, que hará unos dos meses se dirigió desde Bilbao à Agoncillo para enagenar unas fincas y desde cuya fecha no se sabe de él, creyéndose le haya podido ocurrir alguna desgracia, y caso de que adquieran alguna noticia ó averigüen su paradero, me darán aviso por el medio más rápido.

Logroño 13 de Agosto de 1901. 日本日本日本 日本

El Gobernador, Manuel Cojo. Sección de Obras públicas

AGUAS

Don Vicente Garcia y Sáenz de Tejada, vecino de Logroño, ha presentado un proyecto de aprovechamiento de aguas públicas, solicitando se le conceda derivar 20.000 litros de agua por segundo del rio Ebro, para la producción de energía eléctrica.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de 30 dias contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto à las horas hàbiles de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta la nota expresiva de los particulares de este proyecto y la relación de propietarios á quienes afectan las servidumbres solicitadas por el peticionario.

Logroño 10 de Agosto de 1901.

El Gobernador, Slanuel Cojo.

NOTA

Don Vicente García y Sáenz de Tejada, vecino de Logroño, solicita autorización para aprovechar 20.000 litros de agua por segundo del río Ebro, en términos municipales de Logroño y Viana (Navarra), con destino á fuerza motriz para la producción de energía eléctrica.

La toma de agua se hará por medio de una presa de 9'70 metros sobre el nivel medio del río, emplazada en término municipal de Logroño, y sitio inmediato á las ruinas de una noria, apoyándose por ambos estribos en terrenos de dominio público.

El canal de toma es descubierto en toda su longitud que es de 4.134'79 metros, desarrollándose todo él por la ladera izquierda, atravesando terrenos de dominio público de propiedad particular y de propios del Ayuntamiento de la ciudad de Viana. La casa de máquinas se emplazará en terrenos adquiridos por el peticionario, de dona Juana Martínez. El salto efectivo que se obtiene es el de 5'30 metros.

La traza del canal se desarrolla en términos municipales de Logro-

no y Viana, solicitándose la impode presa y de acueducto á los terrenos de propiedad particular, cuyos dueños figuran en la relación de propietarios adjunta.

Logrono 10 de Agosto de 1901.— El Ingeniero Jefe, Sebastián Puig.

Relación de los propietarios á quienes afecta la servidumbre de acueducto y estribo de presa, solicitada por D. Vicente García y Sáenz de Tejada, en el proyecto de aprovechamiento de aguas del río Ebro.

JURISDICCIÓN DE LCGROÑO

Dona María Ayala.

" María Barrio. Sres. Herederos de Santa Cruz.

Don Pedro J. Jiménez.

Francisco Urién. Ignacio Apellániz.

Francisco Urién. Leonardo Gracia.

Hipólito Rivas (Admor.) Galo San Martín.

Alfonso Jimeno. Doña Mercedes Aramayona. Don Roman Herreros.

Renito Cabello.

Modesto Gil (Admor).

JURISDICCIÓN DE VIANA

Don Francisco Marín. Dona Francisca Montoya. Leonarda Dueñas (Admor.)

Don Francisco Marín. Doña Francisca Montoya. Terreno de la anterior y su Administrador. o obsedientemos 7 .osass

Don Salustiano Pellejero. Propio de la ciudad de Viana Don Narciso Fernández.

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta Inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar Ayudante numerario, en virtud de concurso, de la Sección Artística de la Escuela elemental de Logroño, à D. Manuel Montes Berbén, con el sueldo ó retribución de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo à V. I.

para su conocimiento y demás sición de servidumbre de estribo efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Manuel Montes Berben.

Por Real orden de 24 de Agosto de 1896 fué nombrado Ayudante interino de la clase de Dibujo aplicado á las Artes y á la fabricación, de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, en cuyo nombramiento fué confirmado al incorporarse estas Escuelas á la enseñanza oficial del Estado en 1898. El mismo cargo había desempeñado en el curso de 1895 á 1896, por nombramiento del Rector, á propuesta de la Junta de Profesores.

Ha estado encargado de la citada asignatura en ausencia del Profesor, y también ha sustituído al Ayudante numerario de dibujo lineal y de

aderno.

En su carrera artística obtuvo ocho premios por oposición, uno de ellos en Modelado y vaciado. Medalla de bronce en la Exposición regional celebrada en Cádiz en 1899: medalla y diploma de concurrencia en la Marítima de la misma capital de 1887, y mención honorifica en la Nacional de Bellas Artes de 1901, Sección de Arte decorativo.

En 1888 dibujó y labró el escudo de marmol que existe en la fachada de la casa propiedad del Sr. Marqués de Santo Domingo de Guzmán.

Desde 1895 es Profesor de Dibujo lineal y de adorno del Centro católi co de obreros de Cádiz.

En el informe de la Junta Inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias se le reconocen condiciones de preferencia para el cargo de Ayudante de la Sección Artística, en atención á que acredita conocer, además del Dibujo, el Modelado.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

DIPUTACION PROVINCIAL

, authiba danmentieri en especiaspilda

ne priorida designamentos a Presidento

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión que á continuación se expresa y que se publica en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 64 de la ley Provincial. The relation of the less 9 18

SESIÓN DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 1901

A la hora de las doce de la mañana se abrió la sesión bajo la presidencia

del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los Sres. Diputados Ruiz Díaz, Jiménez, Navasa, Rubio, Sengáriz, Rueda, Ulargui, Trevijano, Gallo, Sáenz, Negueruela, de la Plaza, Peláez, de Cura y Remón.

Habiendo excusado su asistencia el Sr. Sáenz de Tejada, Diputado Secretario, pasó á actuar como tal el señor Remón, á propuesta del Sr. Presidente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó designar para formar parte de la Junta consultiva de Teatros á los Sres. Diputados D. Pablo Sengáriz y D. Cipriano Sáenz, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Octubre de 1885.

Se aprobaron los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación, consignando un voto de gracias para los Sres. Diputados que componen dicha Comisión.

A instancia de D. Claudio y don Agustín de la Fuente y Ortíz, se acordó concederles el término de quince días para que examinen el expediente instruído por el Ayuntamiento de Treviana, solicitando autorización para litigar con dichos señores, cuyo examen deberán practicar en la Secretaría de la Diputación y aportar cuantos datos estimen pertinentes á su derecho.

En vista de la Real orden de 6 de Febrero último por la que se concede autorización á la Diputación para proveer la plaza de Médico encargado de la Dirección de la Clínica de cirugía establecida en el Hospital provincial, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordé proveer definitivamente dicha pleza autorizando á la Comisión provincial para que desde luego y con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 22 de Julio de 1864, haga la provisión y solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para consignar en el primer presupuesto adicional que se forme la cantidad necesaria para satisfacer la dotación de la plaza desde el dia en que se provea definitivamente.

En vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Gobernador Presidente, relativas á las deficiencias que había observado en los establecimientos de Beneficencia en la visita que había girado á los mismos, se acordó designar á los Sres. Diputados D. Pedro Jesús Jiménez y D. Cipriano Sáenz, á fin de que individual y colectivamente corrijan cualquier deficiencia que noten en los servicios encomendados á dichos establecimientos.

Dada cuenta por el Sr. Ruiz Díaz del estado en que se encuentra el expediente referente á los débitos que la Hacienda pública reclama de la Diputación procedentes de atrasos por obligaciones de Instrucción pública, se acordó designar al Sr. Presidente D. Manuel Ruiz Díaz y Diputado provincial D. Juan Bautista Tejada, para que se trasladen à Madrid, á fin de gestionar la pronta y satisfactoria solución del asunto.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, dando por terminadas las del presente período.

El Presidente accidental, Cipriano Sáenz.—El Diputado Secretario, Angel S. de Tejada.

site thintening of regret whomas

Delegación de Hacienda

La Dirección general de la Deuda pública, en comunicación de fecha 30 de Julio último, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general, con fecha de hov. lo siguiente:

con fecha de hoy, lo siguiente: «Ilmo Sr.: El Consejo de Estado en pleno, al que se remitió á informe el expediente sobre estampillado de títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior, ha emitido su dictamen en los términos siguientes: «Excelentísimo Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo en pleno, el adjunto expediente, del cual resulta: Que varios tenedores extranjeros del 4 por 100 exterior, han solicitado, en el período que media desde el 7 de Noviembre de 1900 al 30 de Mayo del corriente año, cada uno de por sí y aisladamente, el estampillado de los títulos de la deuda del 4 por 100 exterior que les pertenece; que á dichas instancias han acompañado el detalle, número y serie de los expresados títulos, la justificación de su calidad de extrapjeros y la de haber adquirido dichos valores con anterioridad á la publicación del Real decreto de 13 de Mayo de 1899. La Dirección general de la Dauda, previo examen de los citados justificantes, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular y lo resuelto en casos idénticos, propone en su informe, fecha 5 de los corrientes, la procedencia del estampillado de los títulos comprendidos en las reclamaciones de que se trata, precediendo el cumplimiento de los requisitos que á tenor de las expresadas disposiciones se han de cumplir, tanto para su presentación al estampillado, como respecto de los cupones que podrán hacerse efectivos en moneda extranjera. Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en pleno. El Consejo ha examinado lo expuesto, y considerando que las reclamaciones deducidas lo han sido por extranjeros y que con los documentos á ellas unidos se justifica esta condición, y el hecho de que los títulos á que se refieren fueron adquiridos por los solicitantes con anterioridad al Real decreto de 13 de Mayo de 1899, que suprimió el estampillado de los valores de esta clase: Considerando que por tal causa es aplicable al caso la legislación anterior al citado Real decreto y que, de conformidad á ella. procede el estampillado, pues si bien las Reales órdenes de 22 y 25 de Junio de 1898, fijaron plazos para que la presentación tuviera lugar en el tiempo determinado en las mismas, el Real decreto de 10 de Agosto de aquel año prorrogó indefinidamente el término y autorizó la presentación de los títulos para el cumplimiento de esa formalidad, aun des-

pués de transcurridos dichos plazos,

cuan lo fueran valores adquiridos con posterioridad á las citadas Soberanas disposiciones: Considerando que haciendo aplicación de lo prevenido en las mencionadas disposiciones se han resuelto muchos casos idénticos al actual, en el sentido de ser procedente el estampillado por el Ministerio del digno cargo de V. E., habiéndose acordado así: 1.º, por Real orden de 28 de Junio de 1899, dictada de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y después por las Reales órdenes de 26 de Agosto y 27 de Septiembre del mismo año 1899, 7 de Abril, 4 de Mayo y 25 de Septiembre de 1900: Considerando que en las actuales reclamaciones no existe circunstancia alguna que dé lugar á que se siga un criterio distinto del adoptado ya para la resolución de esta clase de solicitudes; y considerando que para evitar que los poseedores extrapjeros de títulos del 4 por 100 exterior, que los hayan adquirido con anterioridad al Real decreto de 13 de Mayo de 1899, formulen esta clase de peticiones indefinidamente, es de conveniencia suma que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se fije un plazo fatal, prudencialmente calcula lo, para que deduzcan sus solicitudes y la justificación de ellas, no autoriz indose el estampillado y consignientemente el abono en moneda extranjera, de los que no sean presentados en dicho término. El Consejo opina, como la Dirección general de la Dauda pública, que por lo que respecta á las reclamaciones de que se trata en este expediente, procede el estampillado de los títulos comprendidos en las mismas y el abono de los cupones en moneda extranjera, previos los requisitos que al efecto deben cumplirse, de conformidad á las disposiciones vigentes, y que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se fije un plazo para que los tenedores extranjeros que se hallen en igual caso que los reclamantes, deduzcan dentro de él sus solicitudes con la justificación correspondiente, y transcurrido que sea, no se autorice el estampillado de más títulos del 4 por 100 exterior, ni se dé curso á las reclamaciones que con tal objeto se formulen. Tal es el parecer del Consejo. V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserio dictamen, se ha servido resolver, de conformidad con lo que en el mismo se propone, fijándose el 31 de Octubre próximo como término del plazo improrrogable que se indica en el expresado dictamen. Da Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y en cumplimiento de lo mandado en la citada comunicación.

Logroño 9 de Agosto de 1901.— El Delegado de Hacienda, P. S., Alfredo Marquerie.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL AUSEJO

Extracto que en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la tey Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer semestre del año actual.

(CONCLUSIÓN)

SESIÓN DEL DIA 27.

Con las formalidades legales y en cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9 DE FEBRERO.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 54 de la ley de Reclutamiento, se dió lectura del alistamiento rectificado de los mozos para el reemplazo del año actual, y no habiéndose hecho reclamación alguna, el Ayuntamiento acordó declarar definitivamente cerrado dicho alistamiento, procediendo acto continuo á firmar la lista rectificada.

Sesión extraordinaria del día 10.

Con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.º de la vigente ley de Reclutamiento, se verificó el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 10.

Abierta la sesión por lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Se acerdó citar para el domingo próximo, á los vecinos de las cuadrillas 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, con objeto de hacer una vereda para arreglar algunos caminos de la jurisdicción y que por el Secretario del Ayuntamiento se forme nueva lista de los vecinos pertenecientes á la primera.

Acto seguido se acordó nombrar en comisión á D. Celestino Gil y don Ulpiano Martínez, para que en unión del Ayuntamiento procedan al reconocimiento de los ríos y caminos de esta jurisdicción.

Sesión del día 17.

Con las formalidades legales se procedió á verificar el sorteo para la designación de los vocales que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, acordando publicar inmediatamente el resultado de dicho sorteo en la forma ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 20.

Leída el acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Se acordó eliminar una de las plazas de guardas municipales por considerarse excesivo el personal que en la actualidad existe y con objeto de que ninguno de los individuos que se hallan desempeñando el cargo quede cesante, se acordó que dos de ellos ó sea D. Angel Arca y D. Julián San Juan Leza, cobren el sueldo de un solo guarda y sigan desempeñando por

quincenas el indicado cargo, acordándose también que este acuerdo se comunique á los interesados para ver si con ello se encuentran conformes.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO.

Con las formalidades que previenen los capítulos 10.º de la vigente ley de Reclutamiento y 5.º del reglamento dictado para su ejecución, con asistencia del Médico titular D. Alvaro de Fé y talladores D. Juan Sáenz y D. Ulpiano Ruiz, se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual y á la revisión de las excepciones etorgadas en les de 1898 y 1839, acordándose conceder veinticinco días para que los interesados justifiquen las excepciones alegadas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7.

Se dió lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se examinó detenidamente por el Ayuntamiento la liquidación de cuentas del Depositario Recaudador, don Julián Solano Sáenz, llevada á cabo por el comisionado D. Pedro Martínez Romeo, y después de ello se acordó que antes de tomar acuerdo definitivo en el asunte de que se trata, se proceda por el Secretario del Ayuntamiento à practicar iguales operaciones que las que, como queda dicho, llevó á cabo D. Pedro Martínez Romeo, ó sea á hacer otra nueva liquidación para en vista de una y otra, poder acordar con mayor certeza lo que en justicia proceda.

SESION DEL DIA 31.

Con las formalidades legales procedió el Ayuntamiento, con vista de los expedientes justificativos presentados por los interesados, á fallar las excepciones alegadas por los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

SESIÓN DEL DIA 14 DE ABRIL.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó dirigir una comunicación al Sr. Alcalde del pueblo de Corera, manifestándole que los continuos abusos que por los vecinos de dicho pueblo se vienen cometiendo con los cortes de agua perteneciente á esta villa han dado lugar á que se requiera el auxilio de la Guardia civil para la custodia de aquélla, y requiriéndole su cooperación en este asunto, á fin de cortar aquéllos y de evitar las grandes molestias que se causan á la referida fuerza y perjuicios consiguientes á los propietarios de esta villa.

Seguidamente se acordó requerir á Jacoba Martínez, para que en el preciso término de 5.º día deje en el estado que anteriormente se encontraba la fuente titulada «del Mencho», y que se encuentra á las inmediaciones del huerto de su propie lad, sito en el término denominado «Bacariza».

Sin dilación, se acordó manifestar

á D. Julián Solano Sáerz, que las proposiciones de pago que verbalmente tiene hechas á este Ayuntamiento, en cuanto al alcance que le resultó en liquidación practicada con fecha 16 de Marzo próximo pasado, no deja satisfechos los deseos de la Corporación municipal y que de no llevarse á efecto en la actualidad por lo menos un ingreso de 4000 pesetas, no puede tolerarse el aplazamiento del pago restanto ni que tampoco siga desempeñando sus cargos de Depositario y Recaudador.

También se acordó que en el caso de que por el citado Sr. Solano, no se lleve á efecto el ingreso á que anteriormente se hace referencia, se entienda hecha por este acuerdo la destitución de dicho funcionario, y se proceda á la publicación de bandos anunciando vacante el indicado cargo y llamando aspirantes al mismo en término de dos dias formalizando al efecto el oportuno pliego de condiciones para la provisión de aquel.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 16.

Se dió lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada.

Se acordaron las condiciones por las cuales ha de proveerse el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, y se formó el oportuno pliego para ello.

Acto seguido se acordó expedir mandamiento de apremio contra don Julián Solano Sáenz, para el cobro de la cantidad que resulta debiendo al Municipio según liquidación hecha con fecha 17 de Marzo próximo pasado, nombrando comisionado ejecutor para ello á D. Venancio Tejada Hernández.

Sesion extraordinaria del dia 23.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales de esta villa á D. Victoriano Rubio Royo, y autorizar al Concejal D. Francisco Pérez Preciado, para que en nombre y representación de la Corporación municipal, etorque con el expresado don Victoriano Rubio, la correspondiente escritura del nombramiento de su cargo y compromisos que por el mismo tiene adquiridos, así como también para practicar las diligencias necesarias hasta que quede constituida la fianza de dicho Depositario.

Se aprobó la cuenta de los trabajos hechos en el camino titulado la «Turriente», que asciende á la cantidad de ciento echenta y tres pesetas y sesenta y tres céntimos.

En los días 5, 12 y 19 de Mayo, no se celebraron las correspondientes sesiones ordinarias en los dos primeros, por haber estado ocupado el Ayuntamiento en oir las denuncias impuestas por falta de limpieza de ríos y caminos, y el último por ser el día de las elecciones de Diputados á Cortes y hallarse constituída una de las mesas electorales en la casa Consistorial.

Sesión del día 26 de Mayo.

Se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Se acordó abonar de los fondos municipales con cargo al art. 3.º del capítulo 9.º del presupuesto de gastos de este Municipio, la cantidad de 125 reales para pago de los gastos extraordinarios de cera que se hagan en la parroquia con motivo de hallarse expuesto el Santo Ecce-Homo, para la conservación de frutes, según se tiene solicitado por el Sr. Cura Párroco Regente D. Sabas Anastasio Fernández.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27.

Se acordó la rectificación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año actual en iguales ó parecidos términos que los que se tienen indicados por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Sesión del día 16 de Junio.

Se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Se acordó requerir al rematante de los arriendos de pesas y medidas y puestos públicos, para que ingrese el importe del segundo trimestre y que con ello se haga pago en parte del contingente carcelario que adeuda este Ayuntamiento y que se reclama por el Sr. Alealde de Calahorra en su comunicación fecha 13 del actual, comisionando al Sr. Presidente D. José Sicilia, para que vaya á Calahorra con tal objeto.

Sesión del día 23.

Leida el acta de la sesión anteriof, quedó aprobada.

Se dió euenta de la correspondencia oficial y en vista de ella la Corporación acordó los términos en que debía contestarse á una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador eclesiástico de esta Diócesis de fecha 21 del actual, relacionada con las cantidades que el Sr. Cura Párroco de esta villa tiene reclamadas por gastos extraordinarios de cera hechos en la parroquia.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 28.

Se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Se acordaron los términos en que debía de informarse una instancia que D. Julián Solano Sáenz, tiene presentada al Gobierno civil de esta provincia en súplica de que por el señor Gobernador civil de la misma se nombre un delegado que revise los documentes de contabilidad de este Municipio en cuanto al citado Solano afectan.

Sesión del dia 30.

Se dio lectura del acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Enterada la Corporacion de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 21 del mes actual, por la que se comunica la resolución negativa que él mismo ha dado

á la instancia de D. Julián Solano, que pretendía se suspendiesen las diligencias del embargo entablado contra el mismo, y ordena quesin levantar mano se proceda por la vía de apremio al objeto de reintegrar á los fondos municipales las cantidades que legitimamente le corresponden y enterada también dicha Corporación de las propesiciones verbales que el Sr. Solano tiene hechas en cuanto al tiempo y forma de solventar el alcance que le resulta, se acordó desechar estas por considerarlas inaceptables y cumpliendo la orden antes indicada acuerda también la continuación del apremio que contra dicho Sr. se tiene entablado.

Seguidamente se acordó proceder á la confección del repartimiento de yerbas para el segundo semestre del año actual.

Acto seguido, se acordó nombrar en comisión al Sr. Alcalde para concurrir á la capital con el objeto de ventilar asuntos municipales.

Ausejo 25 de Julio de 1901.—Dionisio Fernández.—V." B.º: El Alcalde, José Sicilia.

En sesión celebrada el día 28 de Julio próximo pasado, se aprobó el extracto de acuerdos que precede, acordando su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletin oficial.

Ausejo 1.º de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Sicilia.—El Secretario, Dionisio Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Por defunción del que la desempeñaba y traslado de su viuda á otro
punto, se halla vacante la plaza de
Farmacéutico de esta villa, dotada con
el sueldo anual de 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos
por la Depositaría municipal, por la
asistencia de una á cincuenta familias
pobres.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía por término de treinta días.

El Farmacéutico que solicite, ha de ser cuando menos licenciado en farmacia y ha de residir precisamente en esta localidad.

Alberite 12 de Agosto de 1901.— El Alcalde, Pedro Sicilia.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Navajun 9 de Agosto de 1901.-El Alcalde, Victorio Ruiz.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Licenciado Don Simeon Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Cervera del río Alhama, para el año de 1902, y son los que se expresan á continuación:

Fred Marcha es anima a si sum consult partice. CABEZAS DE FAMILIA

CABEZAS DE	F'A	MII	عليه الم	
1 D Manuel Alzerez Leneño	190	400	Aguilar	
1 D. Manuel Alvarez Lapeña 2 Nemesio Benito González			Id.	
3 Prudencio Sánchez	100		Id.	
4 Ladislao Cabello Pérez Caball	ero	•	Id.	All conce
5 Manuel González Aréjula			Id.	
6 Atilano González Escudero .		٠	Id.	
7 Florentino García Vallejo	•	•	Id.	
8 Facundo Jiménez Calonge	•	•	Id. Id.	
9 Lucio Lalinde Jimeno 10 Isaac López	•	•	Id.	
10 Isaac Lopez	•	N. C.	Id.	
12 Domingo Llorente Lafuente.			Id.	
13 Cenón Mendoza Pérez	•		of Id.	E **
14 Pedro Marqués Martín	•		Id.	
15 Tomás Mendoza López Medrai	no.		Id.	1 THE STATE OF THE
16 Manuel Marqués Alvarez	٠	•	Id. Id Talen	
~		0.00	Id.	
18 Juan Ortiz		110	2222467	
20 Angel Sesma Sánchez	541X	271	Id. Id.	enter the English
21 Casimire Sánchez Martínez .	107	-1.5	Id.	- 1 X - 1 1 1
22 Federico Soria		•11	Id.	
23 Sotero Alvarez La Cruz	•	•	Cervera	
24 Pedro Calaborra Zapatero		• =	Id. Id.	
25 Agapito Castresana Arcos 26 Tosé Diez Escudero	F	10-12	Id.	
José Díez Escudero			Id.	and the state of the
28 Manuel Echegoyen González.	120	EY	<u>fd.</u>	district, left of age
29 Restituto Escolano	11	•	Id.	S Win Ferrit
30 Julián Forcada Jiménez		•	Id.	Set William to N
31 Enrique Grávalos Ochoa			Id.	
Manuel Gómara Marín		7.0	Id. Id.	
33 Manuel Gómez Calahorra 34 Vicente González Sanaú	100	A.	Id.	Charles S. F. J.
Vicente González Sanau 35 Olegario González Llorente .	1	15	Id.	et all the same
36 Bartolomé Gil Pizaca		6.387	Id.	
37 . José Herrero González		<i>y</i> •	Id.	e da e
38 Justo Jiménez Jiménez	10°	14.	Id.	STON THE STATE
39 Inocente Jiménez Igea		271676	Id. Id.	No. 18 Citimes
Norberto Jiménez González.	11.751	110	Id.	
Donato La Cruz Gómez Donato Martínez González .	7		Id.	
43 Juan Madurga Igea		111 60	<u>I</u> d.	
44 Francisco Martinez Agredeño.	4	(c)	Id.	
45 Félix Madurga Ladron			Id Id	
46 Gil Marqueta Alonso	372.50	•	$\operatorname{Id}_{\cdot}$	Control of the Contro
Dionisio Martínez Cabriadas. Vicente Navarro Zapatero.	7 7	* • •	Id.	7 - 2 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3
48 Vicente Navarro Zapatero 49 Francisco Navarro Simón			Id.	
50 Andrés Pérez Ruiz			Id.	OBSERT REPORT
51 Casto Pérez Agreda			Id.	
52 Victoriano Picaza González.	, ÷.		ld.	BUT AND THE STATE OF THE STATE
Valero Rubio Ochoa	•	•	Id.	ARE AND THE SEC.
54 Pablo Santa María Jiménez . 55 Valentín Sesma Zapatero			Id.	the FEET TIRE C. ST.
75 Valentín Sesma Zapatero	25.50	11011	Id.	- 1 mm 1
57 Eleuterio Toledo Alfaro			Id.	The second second
58 Arturo Baroja Baroja		\$1 eq.	Cornago	- 19
59 Apolinar Arellano Ritruejo.		e de	Id.	
60 Cornelic Arellano Ritruejo .		•	Id. Id.	2 4 1 5 1 4 2 P 1 5 T
Demetrio Ridruejo Pérez. 62 Lucilo Calabia Baroja.	4		Id.	
62 Lucilo Calabia Baroja 63 Martín Sanz León	a 1,7		Id.	
64 Pedro Arriaga Urtado	. :		- Id.	
65 Pedro Moreno Moreno			Id	
66 Pedro Moreno Pastor			Id.	
67 Santiago Jiménez Rodríguez.			Id.	
68 Salustiano Moreno Sanz			Id.	
70 Valentin Espinosa Alfaro. Angel Escudero Pérez.	•	•	Grávalos	y
71 Juan Royo Jiménez			Id.	
72 Marcos Pérez Pérez			Id.	
73 Estanislao Garijo Arnedo.			Id.	
Julián Blázquez Marin . Poble Blázquez Jiménez .	• 1	•	Id.	
75 Pablo Blázquez Jiménez. 76 Pedro López Escudero.	•		Id.	
to reard more model		SI SI		

						The second control of
77	D.	Vicente García Jiménez .				Grávalos
78		Pedro Diaz Andrés				Id.
79		José Galán Cordón	•		·	Id.
80		Saturnino Pérez Pérez				Id.
81		Nicolás López Pèrez				Id.
82		Zacarias Pérez Pérez	•	•	٠	Id.
83		Angel Beltran Jiménez .	•	•	•	Id.
84		Leoncio Sesma González.	•	•		Id.
85	34	Miguel Fraile Jiménez	•		-•	Id.
86		Manuel María Beltrán	٠.	1 2		Id.
87		Francisco Ruiz Arnedo .			•	ld.
88		Juan Cruz Beltrán	•	•	•	_ 10.
89		Justo Arnedo Alvarez		•		Igea
90		Isidoro Herce Martinez .	•			Id. 95
91	X 8 -	Evaristo Ortega Mayor .	•	•	•	Id.
92		Natalio Soria Vallejo				Navajún
93	VS 22	Bernardo Bachiller Lalinde	•			10.
94		Leandro Diez Muñoz		•		1.0.
95	1	Lorenzo Fernández Ruiz.	•		٠	Id: Ide real to be a side v
96	Mil.	. D		•		Id. Id. of the states
97	å , ,	Lino Soria Ruiz	•	•	٠. •	
98	K) ai	Eladio Fernández Sáenz.				
99		Cecilio Fernández Morales			•	Id. Id.
100		Manuel Ruiz Fernández .	•	•	•	Id.
					Ų,	

CAPACIDADES

	CAPACIDADES	a few and the second se
21		According to the state of the s
1	D. Vicente de la Portilla González	Agunar
2	Prudencio Alvarez Larrañaga	Id.
3	Eugenio Torrecilla	Id.
4	Juan Benito González	Cervera
õ	Felipe Duarte Gil	id.
6	Manuel Díaz Ochoa	Id.
7	José Gil Picaza	Lu.
8	Domingo Hernández López	A 12/2017
9	Angel Jiménez Jiménez	Id.
0	Ciriaco Morales Ramírez	Id.
11	Pedro Nolaseo Moreno González	Id.
L2	Casto Ochoa Martinez	Id. Id.
13	Antenio Peláez Jiménez	
L4	Manuel Rubio Alfaro	
15	Simón Velasco Pastor	Id.
16	Sotero Zapatero Pomar	C ld.
17	Cándido Ridruejo Moreno	Cornago
18	Eugenio Ridruejo Pastor	Id.
19	Gregorio Lacarra Marin	Id.
20	Julian Moreno Jiménez	
21	Celestino Paster Remondo	Id. Id.
22	Pedro Ridruejo Moreno	
23	Tomás Sánchez Velasco	Grávalos Id.
24	Vicente García García	
25	Saturnino Arnedo Martínez	
26	l eón Anguiano Padrique	Id.
27	Francisco Arnedo Martínez Polo	Id.
28	Patricio Bermejo Minguella	大日 東方 - イント - 11 80日 015 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
29	Enrique Fraile	Id.
30	Sotero Gil Viderreta	Idbarlos sh noio
31	Ignacio González Jiménez	Id.
32 33	Pedro Jiménez González	s / s Id. I be winder Significant
34	Emiliano González Sáez de Guinoa.	Id.
35	Faustino Urtado Minguella	**
36	Manuel Martinez Pérez	Id.
37	Manuel Martinez Ovejas	
38	Nicolas Martinez Cuadra	Id. Id.
39	Claudio Majuelo García	Id.
40	Pablo Ovejas Vallejo	. Id
41	Pascual Sáez de Guinoa Minguella.	Id.
42	Victoriano Ruiz Ruiz	Navajún
43	Marcos Fernández Ruiz	Id.
44	Macario Fernández Soria	Id. •
45	Cirilo Bniz Fernández	Id.
46	Caliato Soria Morales	Id.
47	Pedro Muñoz Arnedo	Valdemadera
48	Saturio Ruiz.	Id.
49	Miguel Benito Asensio	Id.
50	Miguel Benito Asensio Francisco Muñoz Asensio	Id.
	The state of the s	10.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia à fin de que se inserte en el Bolbtin oficial de la misma, expido la presente que firmo en Logroño à veintidos de Julio de mil novecientos uno.—Licenciado, Simeon Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.

IMPRENTA PROVINCIAL